

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro Móvil, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanar de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que ya mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de mayo de 1925.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con ésta, y en uso de la autorización concedida en el artículo 87 del Real decreto de 30 de junio de 1924, aprobando el Presupuesto del Estado para el año económico corriente;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con fecha 5 de junio próximo se emitirán Obligaciones del Tesoro por un capital de 500 millones de pesetas a cinco años fecha, esto es, al vencimiento de 5 de junio de 1930, con interés a razón de 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos y reembolsables a 101 por 100 de su valor nominal, el día de su vencimiento, reservándose al Tesoro la facultad de retirarpas total o parcialmente de la circulación antes del expresado día, mediante el pago del capital nominal, el 1 por 100 de prima de amortización y los intereses devengados a la fecha de su recogida.

Artículo 2.º En representación de las indicadas Obligaciones, la Dirección general de Tesorería y Contabilidad emitirá dos series de títulos al portador, designados por las letras A y B, de 500 y 5.000 pesetas, de capital nominal, respectivamente, provistos de cupones para el cobro de intereses a los vencimientos de 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre de cada año. Dichos títulos tendrán la consideración de efectos públicos, estarán exentos de todo impuesto o contribución y se admitirán como efectivos y sin sujeción a prorrates, por el total importe de su valor nominal, la prima de amortización y

los intereses devengados en el caso de realizarse antes del día 5 de junio de 1930 algún empréstito de consolidación en Deuda del Estado.

Artículo 3.º La negociación se hará a la par, por suscripción pública, ingresando el producto de la misma con cargo al artículo 11 de la Sección y capítulo 5.º del presupuesto de ingresos.

Artículo 4.º Los gastos que se produzcan en las operaciones de emisión y negociación, así como los que originen el servicio de pago de intereses y en su día la amortización, se imputarán a los respectivos artículos de la Sección 3.ª de las Obligaciones generales del Estado «Deuda del Tesoro» del presupuesto de gastos, cuyos créditos se considerarán ampliados en la cantidad necesaria.

Artículo 5.º Se declaran exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, realizándose el servicio por administración, como caso comprendido en el número 4.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, la concesión de carpetas provisionales, títulos definitivos, impresos y cuantos gastos se originen en la emisión y negociación de las Obligaciones de que se trata.

Artículo 6.º Queda autorizado el Departamento de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a 20 de mayo de 1925.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 21 de mayo de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

No habiéndose cumplido por los Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el servicio que se reclamaba, según circular de este Gobierno fecha 2 del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 132, de 4 del actual, referente a la remisión a este Centro de los señores que componen las Corporaciones municipales, expresando los cargos y las vacantes que existan, y en igual

forma la de los Vocales de las Juntas administrativas, en providencia de hoy he acordado imponer, a cada uno de ellos, la multa de 25 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, en el plazo de quinto día, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que puedan incurrir, si no remitiesen dichos estados en el término de tercero día, empezados a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndoles que, contra la imposición de la multa, pueden recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de diez días, previo depósito de la misma:

- Bonavides
- Bustillo del Paramo
- Castrocalbón
- Castrocontrigo
- Regueras de Arriba
- San Adrián del Valle
- Villamontán
- Murias de Paredes
- San Emiliano
- Valdesanario
- Castriello de Cabrera
- Folgoso de la Ribera
- Ponferrada
- Pueblo de Domingo Flórez
- Pueblo de Lillo
- Maraña
- Oseja de Sajambre
- Riáño
- Castromudarra
- Galluguillos de Campos
- Grajal de Campos
- Villamol
- Villaverde de Arcayos
- Castiella
- Cimanes de la Vega
- Corbillos de los Oteros
- Gusendos de los Oteros
- Matadón
- Villademor de la Vega
- La Erceña
- Valdoteja
- La Vecilla
- Bujás
- Bedanga
- Candín
- Carracedelo
- Trabado
- Villaverde del Bierzo

León 27 de mayo de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL

DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE LEÓN

Habiéndose solicitado por D. Angel Beltrán Alvarez, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Veguellina y León, por las carreteras de Rionegro a la de León a Caballes y de León a Carrizo, más una hijuela de dicha línea desde Villanueva de Carrizo a Rioseco de Tapia o La Magdalena, según los días que para uno u otro punto se determinan, con arreglo a las condiciones señaladas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la Junta provincial de León quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Las condiciones del servicio propuesto, son: transportar gratuitamente el correo y tributar al Estado con el canon de un cuarto de céntimo por tonelada-kilómetro recorrido, verificando el servicio con dos ómnibus marca Hispano-Suiza, cupones, aubos, para 50 viajeros, siendo la tarifa: en primera clase, veinte céntimos por kilómetro de recorrido, y en segunda, quince céntimos por igual recorrido, cuyo mínimo, para los de ambas clases, será de cinco kilómetros, concediendo a cada viajero derecho al transporte gratuito de diez kilos de equipaje, rigiendo para el exceso la tarifa de cuatro céntimos por fracción de diez kilos y kilómetro de recorrido.

León, a 18 de mayo de 1925.—El

Presidente, José del Rto.—El Secretario, Federico Toral.

Habiéndose solicitado por don Francisco López Alba, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Boñar y León, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Junta provincial de León quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Las condiciones del servicio propuesto, son: transportar gratuitamente el correo y tributar al Estado con el canon de medio céntimo por tonelada-kilómetro de recorrido, verificando el servicio con una camioneta marca Ford, de 20 H. P. de potencia, capaz para catorce asientos; un coche auxiliar marca Ford, tipo turismo, de cinco asientos, y comprometiéndose a adquirir un ómnibus marca Hispano-Suiza, de 30 H. P., para treinta viajeros, estableciendo para éstos las siguientes tarifas, subdivididas en las clases que a continuación se expresan: de primera y segunda clase, al precio de diecinueve y catorce céntimos por kilómetro y viajero, respectivamente, con recorrido mínimo de cinco kilómetros, y derecho, cada viajero, al transporte gratuito de quince kilogramos de equipaje, abonando, por el exceso, a razón de cuatro céntimos por kilómetro y fracción de diez kilos.

León, a 18 de mayo de 1925.—El Presidente, José del Rto.—El Secretario, Federico Toral.

RELACION DE LICENCIAS EXPEDIDAS EN EL MES DE ENERO PRÓXIMO PASADO (1)

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
333	Rodiezmo.....	Rafael Alonso Castañón.....	Caza
334	Cabrera.....	Mariano González Gómez.....	Idem
335	Pedregal.....	Guillermo Prieto Fernández.....	Idem
336	Campo de Villavidel.....	Salustiano Alonso Melón.....	Idem
337	Paradaeca.....	Pascual Rodríguez Amigo.....	Idem
338	Montejos.....	Constantino Santos Fernández.....	Idem
339	Cascantes.....	Segundo Arias Rabanal.....	Idem
340	Isagre.....	Aquilino Serrano Martínez.....	Idem
341	Toreno.....	Máximo Arroyo Buítrón.....	Idem
342	Robledo.....	Cecilio Viñuales Suárez.....	Idem
343	La Bañeza.....	Bernardo Cantón Blanco.....	Idem y uso
344	Castrillo de las Piedras.....	Mariano Martínez Vega.....	Uso
345	Requejo de la Vega.....	Epifanio Martínez Gago.....	Caza
346	Despoblado S. Pelayo.....	Eusebio Agustín Santos.....	Idem
347	La Bañeza.....	Lorenzo Hernández.....	Idem
348	Castrocontrigo.....	Bonifacio Carracedo Alba.....	Idem
349	Santa María Páramo.....	Manuel S. Pedro Blanco.....	Idem
350	Valderas.....	Zorino López.....	Idem
351	Villahornate.....	Eladio Crespo Martínez.....	Idem
352	Ponferrada.....	Cayetano Fernández Morán.....	Uso
353	Rodetos.....	Juan González Fernández.....	Caza
354	Villar de Mazarife.....	Baltasar Fernández Martínez.....	Idem
355	Villacastillo.....	Bonifacio López.....	Idem
356	Azadinos.....	Jerónimo Gutiérrez García.....	Idem
357	Vitoria.....	Emestorio Fidalgo Fidalgo.....	Idem
358	Valdoré.....	Audelino Fernández.....	Idem
359	Villacababoy.....	Jesús Taranilla Pérez.....	Idem
360	Valencia de Don Juan.....	Teógenes Fernández Borrego.....	Idem
361	San Martín.....	Paulino Centeno García.....	Idem
362	Páramo del Sil.....	Marcelino Dorado.....	Idem
363	Villafraña.....	José Alvarez Fernández.....	Idem
364	Villahornate.....	Anauncio Carnero Fernández.....	Idem
365	Ribaseca.....	Gabriel Gutiérrez Fernández.....	Idem
366	Palazuelo.....	Irmoncio Alvarez Romero.....	Idem
367	Ponferrada.....	Teodoro Nieto Martínez.....	Idem
368	Cifuentes.....	Abundio Rodríguez Alvarez.....	Idem
369	Total los Guzmanes.....	Jesús Valencia Giganto.....	Idem
370	Vizlavieco.....	Ducio Flores Fernández.....	Idem
371	La Urz.....	Primitivo Díez Sánchez.....	Idem
372	Villacastillo.....	Germán Martínez.....	Idem
373	Ponferrada.....	Antonio Fernández Navamé.....	Uso
374	La Bañeza.....	Vicente Carricero Monje.....	Caza
375	Prieto.....	Gregorio Rodríguez Díez.....	Idem
376	Navianos de la Vega.....	Cándido Fernández Pérez.....	Idem
377	Castrocalbón.....	Manuel Aparicio Beceros.....	Idem
378	Santa Colomba.....	Manuel Pérez Crespo.....	Idem
379	Almaraz.....	Teodoro García Rodríguez.....	Idem
380	Valencia de Don Juan.....	Joaquín Martínez Bajo.....	Galgo
381	Idem.....	Ladislao Vecino Morino.....	Idem

(1) Véase el Boletín Oficial n.º 143, correspondiente al día 29 del mes de mayo próximo pasado.

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
382	Valencia de Don Juan.....	Sandalio Pérez García.....	Galgo
383	Idem.....	Ernesto Prieto Martínez.....	Idem
384	Vega de Infanzones.....	Pedro Rodríguez Vidal.....	Caza
385	Orallo.....	Benito Rodríguez Flores.....	Idem
386	Villaobispo.....	Manuel Oblanca Martínez.....	Idem
387	Villamayor.....	Damián Torices.....	Idem
388	Murias de Paredes.....	Gregorio García Bardón.....	Idem y uso
389	León.....	Eduardo Hurtado Merino.....	Uso
390	Idem.....	Eduardo Fallarés Berjón.....	Idem
391	Cistierna.....	Simón González López.....	Caza
392	El Burgo.....	Mariano Reyerero Antón.....	Idem
393	Ambasaguas.....	Delfino Bayón Fernández.....	Idem
394	La Bañeza.....	Manuel Anta Arias.....	Idem
395	Riosequillo.....	Teodoro Durantes.....	Idem
396	Valverde Enrique.....	Marceliano Manzano.....	Idem
397	Campo de Villavidel.....	Esteban Holgado.....	Idem
398	Carracedelo.....	Daniel Fernández Pérez.....	Idem
399	Matachana.....	Bruno Campo González.....	Idem
400	León.....	Juan García Jiménez.....	Idem y uso
401	Grajal de Campos.....	Doñgracias Juan Ruiz.....	Caza
402	Santa Colomba.....	Maximino González Castro.....	Idem
403	Benavides.....	Tomás García Domínguez.....	Idem
404	Idem.....	Tomás Estévez Cantón.....	Idem
405	Valdesogo.....	Cesáreo Martínez de Castro.....	Idem
406	Galleguillos.....	Manuel Martínez González.....	Idem
407	Rabanal del Camino.....	Martín del Río Luengo.....	Idem
408	Villamontán.....	Matías Prieto Cordero.....	Idem
409	Villadesoto.....	Laureano Soto Fernández.....	Idem
410	Villavidel.....	Heracleo García González.....	Idem
411	Pedredo.....	Paulino Arguedas.....	Idem
412	Idem.....	Raimundo Pollán.....	Idem
413	Mansilla de las Mulas.....	Octaviano Caballero.....	Uso
414	Priaranza.....	Santiago Astorgano.....	Caza
415	Idem.....	Francisco Abejo Botas.....	Idem
416	San Feliz de Torio.....	Anabilio de la Puente.....	Idem
417	Nogarejas.....	Francisco Riesco Domínguez.....	Idem
418	Santa María del Monte.....	Fortunato Merino.....	Idem
419	Alejo.....	Cipriano Fernández.....	Idem
420	Borcianos del Camino.....	Nicolas Rivero Rodríguez.....	Idem
421	Sahagún.....	Sixto Tucino Pérez.....	Idem
422	Lugán.....	Juan Aller Rodríguez.....	Idem
423	Idem.....	Feliciano Aller Rodríguez.....	Idem
424	Pobladura Pelayo G.....	Aquilino Lozano.....	Idem
425	Lago.....	Ignacio Suárez.....	Idem
426	Berriosanos.....	Victorino Pastrana.....	Idem
427	Cubillos del Sil.....	Daniel González Fernández.....	Idem
428	San Román.....	Florentino Quintana.....	Idem
429	León.....	Ángel Ferrero Ordás.....	Idem
430	San Pedro de Mallo.....	Elías Rodríguez Alvarez.....	Idem
431	Pardevessil.....	Atolfo Berjón González.....	Idem
432	S. Esteban de Nogales.....	Jesús Pérez Turruado.....	Idem
433	Folgoso de la Ribera.....	Leonecio Alonso Vega.....	Idem
434	Villaseca.....	Teodoro Pérez Aparicio.....	Idem
435	Idem.....	Eduardo Alonso Prieto.....	Idem
436	Quintana del Marco.....	Evelio Martínez García.....	Idem
437	Ambasaguas.....	Modesto Fernández Robles.....	Idem
438	Cofinal.....	Eluterio Martínez García.....	Idem

León, 4 de febrero de 1925.—El Gobernador, José Barranco.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

Escuelas privadas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, Real orden de 15 marzo de 1923 y demás concordantes, se hace público por medio de este Boletín Oficial que han solicitado la apertura de Escuelas privadas y han presentado en esta Sección sus respectivos expedientes, con las instancias, certificaciones de nacimiento y de buena conducta y demás documentos, los señores siguientes:

D. Guillermo Crespo Cano, que pide autorización para establecer una Escuela privada, de enseñanza no oficial, titulada El Liceo, en la ciudad de Astorga, plaza de la Libertad, núm. 4.

Sor Carmen N. Rey Montero, de la Congregación de Hijas de la Cla-

ridad, para la apertura de otra Escuela de enseñanza, no oficial, en la misma ciudad de Astorga, en el barrio de San Andrés.

D.ª Carmen Rodríguez García, para otra Escuela privada, en León, en la calle de Pi y Margall.

D.ª Felisa Azmona Biarrun, de la Congregación de Dominicas Misioneras del Santísimo Rosario, para establecer otra Escuela privada, de enseñanza no oficial, en la villa de Boñar, calle Real, núm. 4.

Lo que se anuncia a los efectos de las reclamaciones, que serán fundadas en las causas que determina el art. 8.º del citado Real decreto, y se presentarán en esta Sección en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León 20 de mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Miguel de Luna Prado, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil, de fecha 4 de febrero último, confirmando acuerdo del Ayuntamiento de Sahagún desestimando una reclamación de cantidades, como Recaudador de contribuciones, y de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, para conocimiento de todas las personas que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 5 de mayo de 1925.—El Presidente, Frutos Rocio.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Andrés Boté Bigas, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de marzo, a las diez y veinte, una solicitud de registro pidiendo 9 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada Esperanza, sita en el paraje tierras de «Momaus» y otros, término de Friera, Ayuntamiento de Sobrado. Hace la designación de las citadas 9 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la base del primer pretil del puente del ferrocarril del Norte llamado de «Momaus», sito sobre el río Sil, en dirección Madrid a Coruña, y desde él se medirán 100 metros al NE. y se colocará la 1.ª estación de ésta 500 al NO., la 2.ª, de ésta 500 al SO., la 3.ª, de ésta 100 al SE., la 4.ª, de ésta 400 al NE., la 5.ª, y de ésta con 400 al SE., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.132. León 21 de marzo de 1925.—Eugenio Labarta.

Hago saber: Que por D. Andrés de Boté y Bigas, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de marzo, a las diez y veinte, una solicitud de registro pidiendo 899 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada Monte Melucha, sita en el paraje de la iglesia,

término de Médulas, Ayuntamiento de Carucedo. Hace la designación de las citadas 800 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada a la iglesia del pueblo de Las Médulas, y desde él se medirán 600 metros al NO. y se colocará la 1.ª estación; de ésta 1.000 al SO., la 2.ª; de ésta 1.500 al NE.; la 3.ª; de ésta

4.000 al NE., la 4.ª; de ésta 1.500 al NO., la 5.ª, y de ésta con 2.000 al SO., se llegará a la 1.ª estación, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.133. León 21 de marzo de 1925.—Eugenio Labarta.

Notificación del apremio de segundo grado

PUEBLO DE CACABELOS

AÑOS 1922-23 AL 1924-25

CONTRIBUCIÓN URBANA

NÚMERO DE ORDEN DEL RECIBO, 315

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO	
Conceptos	Plas. Cts.
Importe del recibo talonso...	4 03
Recargo de 1.ª y 2.ª grado, al 15/100	0 60
Costas del procedim. auto.	?
TOTAL	4 63

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado, con fecha 25 de abril, la providencia que sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose V. comprendida entre los deudores a quienes se refiera la anterior providencia, se la notifico, conforme al art. 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; advirtiéndola que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que al margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Camponaraya 10 de mayo de 1925.—El Recaudador, L. López.

La Recaudación se halla establecida en Camponaraya.

Sta. D.ª Francisca López Cárdenas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de abril (1)

Número de la Licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad Años	Profesión
111	27 de abril	Antonio Pérez	La Nora	•	Jornalero
112	28 idem	Benjamín Alonso	Camplongo	•	Idem
113	28 idem	Juan Manuel Morán	Santa Lucía	•	Presbítero
114	28 idem	Ramón Morán	Idem	•	Idem
115	28 idem	Manuel Morán	Minera	68	Labrador
116	28 idem	Juan Martínez	León	46	Jornalero
117	28 idem	Agustín Cordero	Boñar	58	Industrial
118	28 idem	Secundino Rodríguez	Idem	32	Jornalero
119	28 idem	Leoncio del Valle	Argovejo	•	Labrador
120	29 idem	José Díaz	Villatrea	90	Párroco
121	29 idem	Francisco Alonso	Podrosa del Rey	48	Labrador
122	29 idem	Eusebio Alonso	Idem	52	Párroco
123	30 idem	Pasoual Rodríguez	Barniedo	55	Jornalero
124	30 idem	Venancio Dominicó	Escuro	•	Labrador
125	30 idem	Saturrino Gutiérrez	Idem	24	Jornalero
126	30 idem	Celestino Miguel	Riáño	64	Industrial
127	30 idem	Vicente Tejerina	Argovejo	•	Labrador
128	30 idem	Domingo Miguel	Riáño	19	Jornalero
129	30 idem	Teodoro Sierra	Idem	52	Labrador
130	30 idem	Teodoro Alvarez	La Puerta	34	Idem
131	30 idem	Eusebio Rodríguez	Idem	30	Jornalero
132	30 idem	Benito Podrosa	Escuro	•	Labrador
133	30 idem	José Blanco	Lario	•	Idem
134	30 idem	Santos Cimadevilla	Idem	•	Jornalero
135	30 idem	Ceferino Cimadevilla	Idem	•	Labrador
136	30 idem	Esteban Orejas	La Robla	64	Jornalero
137	30 idem	Eusebio Moreno	Riáño	•	Idem
138	30 idem	Federico Castañón	Vegamián	58	Industrial
139	30 idem	Tomás Fernández	Lario	•	Labrador
140	30 idem	Toribio Carril	Las Salas	•	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León 12 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 143, correspondiente al día 29 de mayo próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vegacervera

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos, formado para el año de 1925 a 26 por la Comisión de este Ayuntamiento, junto con las certificaciones y Memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles en esta Secretaría; durante los cuales y ocho días más, podrán formular reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento cuantos lo estimen conveniente; pasado el plazo se reunirá el Ayuntamiento pleno para la resolución que proceda.

Vegacervera, 27 de mayo de 1925.
El Alcalde, Marcelo G.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de quince días y tres más, el presupuesto ordinario para el año de 1925 a 26, a fin de que los contribuyentes de este Municipio puedan formular las que estimen pertinentes.

Vegamián, 28 de mayo de 1925.
El Alcalde, Federico Castañón.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio de 1925 a 26, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres días más, los habitantes del Municipio pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Vegas del Condado, 27 de mayo de 1925.
El Alcalde, en funciones, Alfredo Lizmazares.

Alcaldía constitucional de Ponderada

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones de la riqueza urbana y rústica de este Municipio, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan hacer las reclamaciones contra los mismos que sean justas; pasados los cuales, no será admitida reclamación alguna.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 10 días que señala el artículo 106 del Reglamento de industrial, se halla expuesta al público la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1925-26, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan hacer las reclamaciones que sean justas; pasados los cuales no será admitida ninguna.

Ponderada, 28 de mayo de 1925.
El Alcalde, Pedro Blanco.

Alcaldía constitucional de Arganza

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de catorce años, de Rufino y Gumersindo Ovalle Oyalle, hermanos del mozo Agustín, número 16 del remplazo de 1923, a los efectos del expediente de inscripción de este último, ruego a las autoridades y demás personas que sepan el paradero de los expresados Rufino y Gumersindo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía Arganza, 28 de mayo de 1925.
El Alcalde, Emilio González.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

Propuesto por la Comisión de Hacienda y aprobado por la municipal permanente, en sesión del día 20 del actual, la transferencia de créditos del capítulo 1.º artículo 5.º, capítulo 3.º, artículo 11, capítulo 5.º, artículo 8.º, al capítulo 11, artículo único, del presupuesto municipal de gastos, correspondiente al ejercicio económico en curso, para cubrir gastos no previstos, cuya cantidad de este último no es suficiente para los ocasionados, por el presente se anuncia se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1923.

Lago de Carucedo a 23 de mayo de 1925.
El Alcalde, Roque Carrojo.

Alcaldía constitucional de Almanza

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento, con los agregados de Cebanico y Canalejas, que pertenecen a la agrupación de pueblos, con Almanza, según *Gaceta de Madrid* de 3 de junio de 1905, correspondiendo a la 2.ª categoría de clasificación de partidos médicos, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, más el 10 por 100 de esta cantidad por el cargo de Inspector municipal de Sanidad, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita de 120 familias pobres, de los tres Ayuntamientos y las demás bases que obran en esta Secretaría. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes, documentadas, en esta Alcaldía, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Almanza 21 de mayo de 1925.
El Alcalde, Estanislao Balbuena.

Junta vecinal de Carbajal de Rueda

Poseyendo este pueblo de Carbajal un pedazo de terreno perteneciente al común de vecinos, que tiene de cabida superficial seis hectáreas, al sitio denominado la Becerra, que linda E. y N., un brazo del río Esja; S. y O., fincas de particulares, esta Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo, en uso de las facultades que les confiere el capítulo 11 del Estatuto Municipal, acordaron enajenar dicha parcela de terreno, dividida en lotes, entre los vecinos de dicho pueblo, para con el importe de dicha parcela atender a los gas-

tos de un edificio para Escuela y habitación para el Maestro, se hace público, de conformidad a lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean justas; debiendo advertir que han de ser formuladas con arreglo al Estatuto Municipal vigente y Reglamento de procedimientos. También pueden ejercitar el derecho conforme a lo prevenido el capítulo 1.º, título 7.º, libro 1.º, del Estatuto Municipal y Reglamento de su aplicación.

De no formularse reclamación alguna, se procederá a la adjudicación de los expresados lotes, previo el pago de los mismos en la Depositaria de este pueblo.

Carbajal de Rueda, a 17 de mayo de 1925.
El Presidente de la Junta, Bernardino Herrero.

JUZGADOS

Cédula de citación

García (Braulio), vecino de Quintana del Puente, cuyo paradero actual se ignora, dueño de la expedición p. velocidad, n.º 2.069, facturada el 27 de abril último, computada de una jaula de tres pisos, de carneros y ovejas, serie H, 61, de la Compañía de M. C. P., procedentes de La Batteza y destinadas a Quintana del Puente, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Astorga en el término de diez días, para recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 49, del año actual, por delito contra la salud pública; apercibiéndole que si no comparece en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 20 de mayo de 1925.
El Secretario, Gabino Uribarri.

Don Rodrigo Valdés Feón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 80, del año actual, por estufa de 178 pesetas al dueño del Hotel Comercio, de esta localidad, se acordó citar a medio del presente edicto al denunciado José Rodríguez, de nacionalidad portuguesa, de oficio tapicero, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca a ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a 19 de mayo de 1925.
Rodrigo Valdés.
El Secretario, Licio Fernando García Barsala.

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 19, de 1924, por robo de caballerías, contra Ramón Jiménez Camacho, se cita por medio de la presente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a Diego Jiménez Romero, domiciliado últimamente en las Ventas de Nava (León), para que en

el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, al objeto de ampliarle su declaración en el expediente sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murias de Paredes, a 20 de mayo de 1925.
El Secretario judicial, José Rausell.

Don José Martínez Alonso, Juez municipal del Distrito de Rabanal del Camino.

Hago saber: Que no habiéndose provisto por concurso de traslado las vacantes de Secretario y Secretario suplente que existen en este Juzgado municipal, por falta de licitadores, se anuncian dichas vacantes de Secretario y Secretario suplente a concurso libre, por el término de quince días, para que todos aquellos que quieran soliciten dichos cargos ante el Sr. Juez de instrucción del partido, en la forma prevenida por la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones posteriores.

Rabanal del Camino 20 de mayo de 1925.
El Juez municipal, José Martínez.

Don Gumersindo Maestro Bayón, Juez municipal de Villares de Orbigo.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian vacantes de nuevo a concurso libre, por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, los que se proveerán con sujeción a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Juzgado, dentro del término ya citado.

Villares de Orbigo 18 de mayo de 1925.
Gumersindo Maestro.

REGIMIENTO INFANTERÍA ÓRDENES MILITARES, N.º 77

Anuncio

Debiendo celebrarse concurso para la adjudicación del suministro del fluido eléctrico del cuartel de Santocildes, el día 15 de junio próximo, se hace saber por el presente anuncio que los pliegos de condiciones podrán examinarse en la oficina de Mayoría, de diez a trece horas, los días hábiles, hasta el del concurso.

Astorga 28 de mayo de 1925.
El Comandante Mayor, Mariano García.

ANUNCIO PARTICULAR

Perrito extraviado, de raza «Lull», pelo blanco; atiende por Vall. Darán trazo a su dueño, Gabriel Prieto Moro, en Hospital de Orbigo.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial